



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO
ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	Dra. CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE
EJECUTADA	MARIA CONSUELO SANCHEZ DE CARDOSO
PROVIDENCIA	CORRIGE AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
RADICADO	63-190-40-89-001- 2020-00194-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00040

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a despacho memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante donde solicita la CORRECCION del numeral 1.1 del auto de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, en el que se señaló de manera incorrecta como termino en el cual se causaron los intereses de plazo desde el 24 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, siendo el correcto del 24 de enero de 2020 al 30 de julio de 2020, solicitando corregir la fecha, conforme señaló en el acápite de las pretensiones de la demanda, por lo que se hace necesario acoger lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, procediéndose a corregir por error aritmético el numeral 1.1 de la parte resolutive del citado auto, en lo relacionado con el periodo en que se causaron los intereses de plazo.

Sin más consideraciones el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Q

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la corrección del error por cambio de palabras en que se incurrió en el numeral 1.1 de la parte resolutive del auto de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo, habiendo señalado en el numeral 1.1 como fecha en la cual se causaron los intereses de plazo, desde el 24 de enero de 2020 al 30 de **junio** de 2020, siendo la correcto del 24 de enero de 2020 al 30 de **julio** de 2020.

SEGUNDO: Por lo anterior, el numeral 1.1 de la parte resolutive del citado auto quedara así:

- 1.1. Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$572.633.00)**, por concepto de intereses de plazo anual, liquidados a la tasa efectiva anual del 21.36% causados desde el día 24 de enero de 2020 al 30 de julio de 2020.

TERCERO: los demás numerales del citado auto, se conservan como quedaron anotados en el mismo.

Notifíquese

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc35bde7d1675addbb455cb9e8f0cf781fb04355dbb008f1751e75485d3b201d

Documento generado en 16/02/2021 04:56:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>